

de Bogotá
Juan Esteban R

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2018

ACTA No. 57

**INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO
NIT. 860.015.764 - 4**

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), se reunió en sesión extraordinaria La Asamblea General del Instituto Colombiano de Derecho Tributario (en adelante, ICDT o Instituto), en su sede ubicada en la Calle 75 No. 8 – 29 de Bogotá, previa convocatoria efectuada a todos los miembros del Instituto mediante comunicación electrónica del dieciséis (16) de abril de 2018, suscrita por su Presidente y realizada con la anterioridad ordenada por los Estatutos vigentes.

Dado a que a la hora convenida para iniciar La Reunión no se presentaba el quórum requerido de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 15 de los Estatutos vigentes, se dejó transcurrir una hora para dar inicio a la misma. En virtud de lo anterior, siendo las once horas y tres minutos de la mañana (11:03 a.m.) se da inicio a La Asamblea General del ICDT (en adelante, La Asamblea o La Reunión).

El Presidente del ICDT, inició manifestando su agradecimiento a los miembros del Instituto presentes por acudir a la convocatoria. Acto seguido, da lectura al orden del día propuesto.

Orden del Día

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento Comisión para la aprobación del acta.
3. Nombramiento del Presidente y Secretario de La Asamblea.
4. Aprobación de Permanencia del Instituto Colombiano de Derecho Tributario – ICDT en el Régimen Tributario Especial.
5. Aprobación Distribución de Asignaciones Permanentes.
6. Proposiciones y varios.

Al respecto no hubo comentario u objeción, siendo aprobado por la totalidad de votos presentes.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Presidente del ICDT, reitera que tal y como lo dispone el inciso 4 del artículo 15 de los Estatutos vigentes, si transcurrida una hora no hubiere quórum, se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros asistentes.

Considerando la asistencia de once (11) miembros del Instituto presenciales, se conforma el quórum requerido para La Reunión con los siguientes asistentes:

1. Mauricio A. Plazas Vega
2. Mauricio Piñeros Perdomo
3. Myriam Stella Gutiérrez Argüello
4. Gustavo Alberto Pardo Ardila
5. Luis Miguel Gómez Sjöberg
6. Buenaventura Gómez Salazar
7. Ramiro Ignacio Araújo Segovia
8. Natacha Mariu Alvear Aragón
9. Ricardo López Sánchez
10. Wilson Enrique Sánchez Rodríguez
11. María Margarita Parra Gómez

Adicionalmente, asistió la Revisora Fiscal del ICDT Diana Marcela Ramírez Ríos y la Revisora Fiscal Suplente Jeimy López Rincón miembros de CROWE HORWATH CO S.A. y la doctora María del Pilar García Lara, Directora Ejecutiva del ICDT.

2. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA.

El Presidente del ICDT propuso a La Asamblea que la comisión para la aprobación del acta de la reunión se integre por las doctores Buenaventura Gómez Salazar y Myriam Stella Gutiérrez Argüello. La Asamblea aprobó por la totalidad de asistentes presenciales.

3. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

El doctor Mauricio A. Plazas Vega, Presidente del ICDT asumió la Presidencia de la reunión y propuso a Guillermo Antonio Suárez Casallas para que actuará como Secretario. La proposición fue aceptada por la totalidad de asistentes presenciales a La Reunión.

4. APROBACIÓN DE PERMANENCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO – ICDT EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

El Presidente del ICDT realizó una presentación con los requisitos, procedimientos y demás información pertinente exigida por la Ley 1819 de 2016, por el Decreto 2150 de 2017 y por las demás normas y reglamentaciones dictadas en relación con el nuevo régimen legal tributario aplicable a las entidades sin ánimo de lucro como lo es el INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO.

Rendidas las explicaciones y satisfechas las dudas, La Asamblea General, de conformidad con lo previsto en los artículos 356 y siguientes del Estatuto Tributario y atendiendo lo estipulado en el Decreto 2150 de 2017 (modificadorio del Decreto 1625 de 2016, en lo que a las entidades sin ánimo de lucro -ESAL- se refiere), especialmente lo dispuesto en el artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, en uso de sus atribuciones y facultades, por la totalidad de los votos presentes a favor, ningún voto en contra y ningún voto en blanco, esto es, por unanimidad, AUTORIZÓ de manera amplia y suficiente a la representante legal suplente Dra. María del Pilar García Lara, para que SOLICITE que el INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO permanezca como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

Para estos efectos, la Representante Legal adelantará los trámites de rigor y suministrará a la DIAN la totalidad de la información que sea pertinente, de acuerdo con la ley y con la reglamentación, y hará pública la información a través de la página WEB de la agencia gubernamental citada y de la propia página WEB de la entidad.

5. APROBACIÓN DISTRIBUCIÓN DE ASIGNACIONES PERMANENTES.

El Presidente de La Asamblea indicó adicionalmente que para cumplir lo ordenado en el numeral 4° del artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016 (modificado por el Decreto 2150 de 2017), indica y reafirma los siguientes aspectos de la entidad, dada su naturaleza jurídica, así:

- a. Que los aportes ya realizados o que en el futuro se efectúen por parte de sus miembros y asociados, no son ni serán reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para los aportantes, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación;
- b. Que el OBJETO SOCIAL que la entidad desarrolla corresponde a una actividad meritoria; y que la misma es de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1° y 2° del artículo 359 del Estatuto Tributario; y
- c. Que los excedentes no son ni serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Igualmente, las ASIGNACIONES PERMANENTES de los años gravables anteriores al ejercicio 2017, las cuales ascienden a \$1.215.628.087, hechas las verificaciones del caso, fueron objeto del tratamiento fiscal correspondiente a cada uno de los años gravables, y respecto de ellas se cumplieron la totalidad de los siguientes requisitos, tal como lo dispone el artículo 1.2.1.5.1.34., así:

1. Fueron destinadas a la adquisición de bienes y derechos con el objeto de que sus rendimientos permitieran el mantenimiento o desarrollo permanente de las actividades del objeto social del Instituto, primordialmente actividades académicas y de investigación, incluyendo inversiones en activos negociables.
2. La asignación permanente estuvo debidamente aprobada por la Asamblea General como máximo órgano directivo, antes de presentar la declaración de renta y complementario del respectivo período gravable.
3. La aprobación consta en actas, en las cuales se indicó el valor del beneficio neto o excedente que se reservó para la asignación permanente, el período gravable al que corresponde el excedente, el objeto de la inversión y las actividades específicas a desarrollar.
4. Se registró la reserva como parte del patrimonio de la entidad, en una cuenta especial denominada "asignación permanente", tal como figura en los estados financieros.

5. Los rendimientos que generaron los recursos de las asignaciones permanentes se trataron como ingresos, de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.20. del Decreto 1625 de 2016, e hicieron parte del beneficio neto o excedente de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.24. de este mismo decreto.

Las ASIGNACIONES PERMANENTES de los años gravables anteriores al ejercicio 2017 se han destinado, en su totalidad y dentro de la oportunidad legal, conforme a las normas vigentes para cada ejercicio gravable, a los fines establecidos para cada uno de los respectivos ejercicios imposables, en los términos autorizados por la Asamblea General y de conformidad con lo estipulado en el artículo 1.2.1.5.1.29 del Decreto 1625 de 2016.

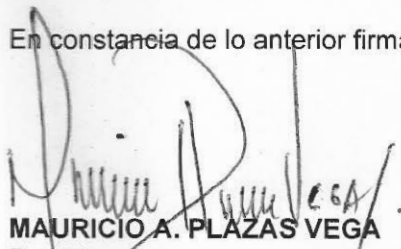
En lo que se refiere al año gravable 2016, no se generó beneficio neto o excedente contable.

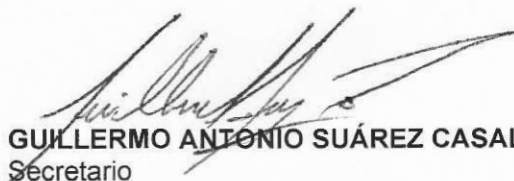
6. PROPOSICIONES Y VARIOS

No hubo ningún pronunciamiento por parte de La Asamblea.

En este estado, siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) del día 27 de abril de 2018 y habiéndose agotado el orden del día, se da por terminada la sesión No. 57 de La Asamblea General Extraordinaria del ICDT.

En constancia de lo anterior firman,

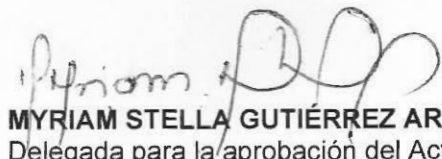

MAURICIO A. PLAZAS VEGA
Presidente


GUILLERMO ANTONIO SUÁREZ CASALLAS
Secretario

Nota de aprobación del acta:

La Comisión designada por La Asamblea General del Instituto ha leído el texto y lo ha encontrado conforme a lo ocurrido, procede a impartir la aprobación del Acta No. 57, correspondiente a la sesión extraordinaria llevada a cabo el día veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), en prueba de lo cual firman a continuación,


BUENAVENTURA GÓMEZ SALAZAR
Delegado para la aprobación del Acta


MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO
Delegada para la aprobación del Acta